

# CONVOCATORIA DE PREMIOS A LAS PRÁCTICAS EJEMPLARES DEL EMPRENDEDOR EN AGRICULTURA, GANADERÍA O PESCA “SAN ISIDRO LABRADOR” 2024

## 1. Objeto

El objeto de estas bases es otorgar reconocimiento a emprendedores en el sector agrícola, ganadero o pesquero, por su contribución al impulso de estos sectores económicos mediante la realización de prácticas ejemplares en alguno de ellos.

Los candidatos deben ser propuestos por las distintas entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de Valencia y los Alcaldes Pedáneos de Valencia, pudiendo presentar únicamente una candidatura por entidad o alcaldía para ser premiada.

## 2. Régimen jurídico

Estos premios se sujetarán a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. Crédito presupuestario

El importe total de los premios será de **6.000 euros**, sufragados con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 47910 del vigente presupuesto municipal.

El pago de estos premios se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

## 4. Importe de los premios

Se otorgarán los siguientes premios:

- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador “**EJEMPLAR**”: 2.000€
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador “**JOVEN**”: 2.000€
- Premio al emprendedor agricultor, ganadero o pescador “**INNOVADOR**”: 2.000€

## 5. Requisitos básicos que han de cumplir las personas propuestas para ser premiadas

- a. Que sea o haya sido un emprendedor agricultor, ganadero o pescador del término municipal de Valencia.
- b. Que la propuesta de persona para ser premiada sea realizada por alguna o algunas de las entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de Valencia o por algún o algunos Alcaldes Pedáneos de Valencia.

## 6. Valoración de los premios.

6.1. Los criterios de valoración para la concesión de los premios serán:

- a. **Trayectoria del emprendedor:** Antecedentes del emprendedor, logros conseguidos y metas futuras. *Máximo 20 puntos.*
- b. **Prácticas ejemplares en la agricultura, ganadería o pesca.** *Máximo 30 puntos.*

6.2. Se desestimarán aquellas candidaturas que no obtengan una valoración mínima de 25 puntos.

## 7. Comisión de Valoración

7.1. Se creará una Comisión de Valoración de las candidaturas presentadas que estará compuesta por:

- La Concejal de Emprendimiento o en quien delegue, que actuará como presidente.
- 2 representantes de entre los miembros de la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de Valencia. Dichos representantes serán el de mayor edad y el de menor edad siempre que ostenten o hayan ostentado la condición de agricultor, ganadero o pescador.
- Un técnico del Consell Agrari de Valencia.
- Un técnico del Servicio de Emprendimiento.
- Actuará como secretaria la Jefa del Servicio de Emprendimiento o persona en quien delegue, sin derecho a voto.

7.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de estas bases, será resuelta por la Comisión de Valoración. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de sus componentes y constarán en un acta redactada al efecto.

7.3. El fallo del jurado es inapelable, pudiendo éste declarar desiertas algún premio si considera que las trayectorias o las memorias presentadas no alcanzan la puntuación mínima requerida en el punto 6.2. El fallo servirá de base para la elaboración de la propuesta de adjudicación de los premios que será acordada por la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía.

## 8. Documentación a aportar

Las entidades que presenten candidatura para ser premiada, deberán aportar:

8.1. **Memoria** que contenga una descripción de la trayectoria de la persona candidata que incluya los siguientes ítems:

- a. **Trayectoria del emprendedor agricultor, ganadero o pescador:** Antecedentes del emprendedor, logros conseguidos y metas futuras.
- b. **Memoria explicativa de las prácticas ejemplares desarrolladas** en el sector de la agricultura, ganadería o pesca.

8.2. **Anexo de Representación:** formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

## 9. Plazo y Forma de presentación de candidaturas.

9.1. La presentación de las candidaturas se efectuará por las entidades que integran la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de Valencia y por los Alcaldes Pedáneos mediante solicitud **normalizada, únicamente por vía telemática**, a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”.

Para ello, el solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

9.2. Podrá presentarse un máximo de una candidatura por cada entidad que integra la Junta de Síndics Agraris del Consell Agrari de Valencia o por cada Alcalde Pedáneo.

9.3. El **plazo de presentación de candidaturas** será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia.

## **10. Procedimiento de resolución, concesión y pago.**

10.1. La concesión de premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración los relacionados en el punto 6 de estas bases. Se entiende como concurrencia competitiva a los efectos de estas bases, el procedimiento por el que la concesión de los premios se realiza mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor puntuación.

10.2. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es el Servicio de Emprendimiento y el competente para su resolución será la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

10.3- Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento.

10.4- Una vez revisada la documentación aportada, efectuados los requerimientos oportunos, la Comisión se reunirá a los efectos de valorar las candidaturas presentadas y redactará el acta con la propuesta de concesión de premios.

10.5. El premio no podrá concederse ex aequo.

10.6. El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de acuerdo de concesión de los premios y la disposición o compromiso del gasto a su favor.

10.7. El abono del premio se realizará por transferencia a favor de la persona premiada en la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por ellas. Estas dotaciones están sujetas a las retenciones fiscales conforme a la legislación vigente (en el año 2024 el tipo aplicable de retención a cuenta del IRPF es de un 15%).

10.8. El fallo se dará a conocer públicamente a través de la página [www.valencia.es](http://www.valencia.es). Del mismo modo, se notificará a las personas premiadas.

10.9. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **11. Documentación a aportar por la persona propuesta para ser premiada.**

Con carácter previo a elevar propuesta de acuerdo para la aprobación por el órgano competente de las personas premiadas, se efectuará requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la siguiente documentación:

a) **Autorización para** que el órgano gestor **pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio** en el supuesto de ser premiado.

En caso de no autorizar en el supuesto de ser premiado, deberá realizar el trámite de darse de **alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento**.

b) **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al autónomo o empresa solicitante del premio y estar emitido en 2024.

## **12. Aceptación de las bases**

La participación en esta convocatoria de premios implica la aceptación de sus bases.

**13. Privacidad y protección de datos.** El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de las presentes bases.

**14. Compatibilidad.** Los premios regulados en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto premiado, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS